

DIRECCION NACIONAL

2117.



EXENTA

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 17 DE 4 DE ENERO DE 2006, QUE APROBO ESTUDIO TECNICO DE DISTRIBUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL PROYECTO DE PARCELACION "LOS MOLINOS", DE LA COMUNA DE CABILDO, REGION DE VALPARAISO.

SANTIAGO, 03 JUL 2009

3561

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas; los antecedentes tenidos a la vista, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por Acuerdos de Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria N° 818 de fecha 2 de Noviembre de 1967 y N° 1019 de 31 de Mayo de 1973, se expropió parte del predio denominado "HACIENDA SAN JOSE O LOS MOLINOS", ubicado en la comuna de Cabildo, provincia de Petorca, V Región, el que se inscribió a nombre de la citada Corporación a fojas 305 N° 411, en el Registro de Propiedad del año 1969 y a fojas 243 vta. N° 324 del Registro de Propiedad del año 1976, ambos del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, quedando un sector excluido de la expropiación de aproximadamente 45,0 hectáreas físicas de superficie.

Se comprendió en la expropiación los derechos de aprovechamiento de aguas siguientes, entre otros:

- La totalidad de los derechos de agua del Canal El Peumo o del Alto, derivado del río La Ligua, (120 lts/seg.) inscritos con el N° 1820, de fecha 26 de Marzo de 1924, en el Registro de Mercedes de Agua del Departamento de Riego del Ministerio de Fomento.

Estos derechos forman parte de los que se inscribieron a fojas 1 N° 1 en el Registro de Propiedad de Aguas del año 1980, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, para la parte expropiada del predio mencionado.

2.- Que por Acuerdo de Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria N° 1827 de fecha 11 de Noviembre de 1977, modificado por Acuerdo de Consejo N° 3485 de 30 de Junio de 1978, se aprobó el Pro-

9 14699

249562

yecto de Parcelación "LOS MOLINOS", que comprende, entre otros, la parte efectivamente expropiada del predio citado en el considerando anterior.

3.- Que por Resolución Exenta N° 17 del 4 de Enero de 2006, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, aprobó Estudio Técnico de Distribución de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "LOS MOLINOS", de la comuna de Cabildo, provincia de Petorca, V Región, en el sentido de distribuir los derechos de aprovechamiento de aguas del canal El Quemado proveniente del Estero Los Angeles y los que se extraen de 8 pozos, no incluyéndose en dicha resolución los derechos de agua que se conducen por el canal El Peumo o del Alto.

4.- Que con fecha 14 de Enero de 2009, la Encargada de la Sección Jurídica SAG de la Región de Valparaíso, adjuntó un "Estudio Técnico de Regularización de Aguas del canal El Peumo o del Alto, del Proyecto de Parcelación "LOS MOLINOS", de la comuna de Cabildo, efectuado por el Ingeniero Agrónomo señor Jaime Rickenberg Rojas, para ser puesto a la consideración del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### RESUELVO:

1.- Complementar la Resolución Exenta N° 17 de 4 de Enero de 2006, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de parte del Proyecto de Parcelación "LOS MOLINOS", de la comuna de Cabildo, Región de Valparaíso, en el sentido de aprobar la distribución de los Derechos de Agua conducidos por el Canal El Peumo o del Alto, derivado del río La Ligua, entre las diferentes unidades del proyecto:

UNIDADES	SUP. DE RIEGO hás.	DERECHOS APROVECHAMIENTO DE AGUAS CANAL EL PEUMO o del ALTO	
		%	lts/seg.
PARCELA N° 19	6,50	5,42	6,50
PARCELA N° 22	5,00	4,17	5,00
PARCELA N° 35	3,00	2,50	3,00
PARCELA N° 44	7,50	6,25	7,50
PARCELA N° 45	11,00	9,17	11,00
PARCELA N° 46	6,50	5,42	6,50
PARCELA N° 47	5,60	4,67	5,60
PARCELA N° 48	5,50	4,58	5,50
PARCELA N° 49	6,10	5,08	6,10
PARCELA N° 50	6,10	5,08	6,10
PARCELA N° 51	6,10	5,08	6,10
PARCELA N° 52	8,50	7,08	8,50
PARCELA N° 53	9,00	7,50	9,00

SITIO N° 6	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 7	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 8	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 30-A	0,25	0,20	0,25
SITIO N° 30-B	0,25	0,20	0,25
SITIO N° 31	0,55	0,46	0,55
SITIO N° 32	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 33-A	0,25	0,20	0,25
SITIO N° 33-B	0,25	0,20	0,25
SITIO N° 34	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 35	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 36	0,55	0,46	0,55
SITIO N° 37	0,55	0,46	0,55
SITIO N° 38	0,55	0,46	0,55
SITIO N° 39	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 40-A	0,25	0,20	0,25
SITIO N° 40-B	0,25	0,20	0,25
SITIO N° 41	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 42	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 43	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 44	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 45	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 46-A	0,25	0,20	0,25
SITIO N° 46-B	0,25	0,20	0,25
SITIO N° 47	0,60	0,50	0,60
SITIO N° 48	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 49	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 50	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 51	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 52	0,60	0,50	0,60
SITIO N° 53	0,60	0,50	0,60
SITIO N° 54	0,60	0,50	0,60
SITIO N° 55	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 56	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 57	0,50	0,42	0,50
SITIO N° 58	0,50	0,42	0,50
Reserca CORA N° 5	17,00	14,16	17,00
TOTAL	120,00	100,00	120,00

Téngase presente que la distribución expresada en litros por segundo, corresponde al caudal inscrito con el N° 1820, de fecha 26 de Marzo de 1924, en el Registro de Mercedes de Agua del Departamento de Riego del Ministerio de Fomento, no obstante, si éste sufre variaciones deberá ser distribuido según los porcentajes indicados en la presente resolución.

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

3.- Los turnos que sea necesario establecer para el mejor aprovechamiento de las aguas serán fijados de común acuerdo por los interesados.

4.- Los propietarios de cada lote concurrirán a prorrata de sus respectivos derechos al pago de los gastos de administración y conservación de los canales que conduzcan las aguas comunes y al pago de las cuotas de la Organización de Usuarios respectiva.

5.- Se deja constancia que el Estudio Técnico de División de las Aguas forma parte de la presente Resolución, debiendo archivar-se ambos documentos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE.**



**VICTOR VENEGAS VENEGAS**  
DIRECTOR NACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Dirección Regional SAG Región de Valparaíso
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.